INFORME INICIAL N°046 -2018-MEM/DGAAE/DGAE

Señora	:	**Abog. Martha Inés Aldana Durán** Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos
Asunto	:	Informe inicial del *"Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados de la SET Matarani"*, presentado por la *Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.*
Referencia	:	Escrito N° 2565689 (31.12.2015)
Fecha	:	12 ENE. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 2565689 del 31 de diciembre del 2015, la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, **DGAAE**) del Ministerio de Energía y Minas el *"Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados de la SET Matarani"*, para su respectiva evaluación.

II. ANÁLISIS

II.1 Marco normativo aplicable:

Mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (en adelante, **ECA para Suelo**), aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA).

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM que aprobó las disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.

No obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, **IISC**) y Planes de Descontaminación de Suelos (en adelante, **PDS**) **iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación**, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se apruebe las Guías referidas en dicha norma, será de aplicación supletoria las guías aprobadas por el Ministerio del Ambiente, es decir, la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación (PDS), aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Por tanto, considerando que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, las autoridades sectoriales competentes, en

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

coordinación con el Ministerio del Ambiente, emitirán la referida regulación específica, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de dicha norma, mientras que la mencionada regulación no se apruebe, la DGAAE continuará con el trámite de los procedimientos en curso sobre IISC bajo la norma vigente al momento de la presentación del referido instrumento, es decir, los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM, N° 002-2014-MINAM y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

II.2 Aplicación de la norma al caso en concreto:

El Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM que aprobó los ECA para Suelo estableció catorce (14) parámetros orgánicos y siete (07) parámetros inorgánicos, según los tres (03) diferentes usos de suelo: agrícola, residencial/parques y comercial/industrial/extractivo.

Posteriormente, el 24 marzo de 2014 se publicó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM que aprobó las disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, estableciéndose las siguientes fases para su aplicación: a) Fase de identificación; b) Fase de caracterización; y c) Fase de remediación.

La Fase de identificación tiene por objetivo establecer si un sitio supera o no los ECA para Suelo o niveles de fondo, y comprende el desarrollo de la investigación histórica, el levantamiento técnico del sitio y el muestreo de identificación.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM publicada el 09 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente aprobó la Guía de Muestreo de Suelos y la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación (PDS), en las cuales se estableció la "Estructura del Plan de Muestreo" y la "Estructura del Informe de Identificación de Sitios Contaminados" (Tabla N° 4).

En el presente caso, mediante el escrito N° 2565689 la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. Presentó ante la DGAAE el "Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados de la SET Matarani", para su respectiva evaluación. Sin embargo, en atención a la normativa señalada en los párrafos precedentes y de la revisión de la documentación presentada por la Empresa Eléctrica del Sur Oeste S.A. se ha verificado que el Titular no ha cumplido con algunos de los requisitos mínimos establecidos en la Tabla N° 4 - "Estructura del Informe de Sitios Contaminados" de la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación (PDS), aprobada por Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1
Requisitos establecidos en la Tabla N° 4 - "Estructura del Informe de Sitios Contaminados"

Requisitos	Cumple/ No cumple
1. Información documental del predio (Actual e Histórico)	
Nombre del sitio	Cumple
Ubicación del sitio	Cumple
Usos del suelo actual e histórico	Cumple
Título de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otras	No Cumple
Mapa de procesos	No Cumple
Cuadros de materia prima, productos, subproductos residuos	No Cumple
Sitios de disposición y descargas	Cumple
Informes de monitoreo dirigidos a la autoridad	Cumple
Estudios específicos dentro del predio	Cumple
Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio	Cumple
2. Características Generales Naturales del Sitio	
Geológicas (estructura, estratigrafía, litología)	Cumple
Hidrogeológicas	No cumple
Hidrológicas (localización de pozos, datos de potenciometría, profundidad de agua, calidad	No Cumple

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

del agua, zonas de recarga y descarga)	
Topografía	No Cumple
Datos climáticos (precipitación, temperatura, dirección predominante del viento, velocidad de viento)	Cumple
Cobertura vegetal	Cumple
3. Fuentes potenciales de contaminación	
Fugas y derrames visibles	Cumple
Zonas de tanques de combustibles, insumos químicos, etc.	No cumple
Áreas de almacenamiento de sustancias y residuos	Cumple
Drenajes	Cumple
Zona de carga y descarga	Cumple
Áreas sin uso específico y otros	No Cumple
4. Focos potenciales	
Priorización y Validación	Cumple
Mapa de los focos potenciales (mapa de riesgos)	No Cumple
5. Vías de propagación y puntos de exposición	No Cumple
6. Características del entorno	
Fuentes en el entorno	Cumple
Focos y vías de propagación	Cumple
7. Plan de Muestreo de Identificación	No Cumple
8. Resultado del Muestreo de Identificación	No Cumple
9. Modelo Conceptual Preliminar (inicial) detalle	No cumple
10. Propuesta de actividades en la fase de caracterización, incluye el Cronograma de Actividades de Elaboración de PDS [1]	No cumple
11. Anexos	
Planos topográficos de la ubicación de puntos de muestreo, ubicando aquellas que superan los ECA para Suelo y/o niveles de fondo	No cumple
Planos de las instalaciones (normalmente 1:10000), geo-referenciados y orto-corregidos	No cumple
Memoria fotográfica	No Cumple
Documentos que sustenten la investigación preliminar	No Cumple
Entrevista	Cumple

En tal sentido, a fin de continuar con la evaluación del IISC, corresponde que el Titular subsane lo presentado de acuerdo a lo establecido en la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación (PDS). Al respecto, considerando que las disposiciones del ECA para Suelo no contemplan un plazo para que el Titular subsane las observaciones al IISC, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General[2], aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se le concede un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación, bajo apercibimiento de considerar como no presentada la solitud de evaluación del "Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados del SET Matarani" remitida mediante escrito N° 2565689.

[1] Esta exigencia solo es exigible para aquellos casos que los titulares de los proyectos excedan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo o los Niveles de Fondo en la Fase de Identificación.

[2] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
"Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes
1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad."

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
"Artículo. 132.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales
(...)
4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados".

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

III. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación de la documentación presentada por la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., se verificó que el "Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados del SET Matarani" no cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación establecidos en la Guía para la Elaboración de Plan de Descontaminación de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, por lo que se otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane la documentación presentada.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.

- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Rolando P. Estrada Montes
CIP N° 143461

Revisado por:

Abg. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429
Coordinador del Subsector Electricidad

Aprobado por:

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

AUTO DIRECTORAL N°030 -2018-MEM-DGAAE

Lima, 12 ENE. 2018

Vistos, el escrito N° 2565689 del 31 de diciembre de 2015, presentado por Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y el Informe Inicial N° 016 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 12 de enero de 2018, se ha verificado que el Titular no ha cumplido con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación establecidos en la Guía para la Elaboración de Plan de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Por lo tanto, se le otorga un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado con el presente acto, para que CUMPLA con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud de evaluación del *"Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados del SET. Matarani"* presentada mediante Escrito N° 2565689, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud para su evaluación.

Sin perjuicio de lo expuesto, es importante resaltar para el administrado que conforme al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la Fase de Identificación tiene por finalidad verificar o descartar la presencia de sitios contaminados, comprendiendo las siguientes etapas: (a) Evaluación Preliminar y (b) Muestreo de Identificación.

En la evaluación preliminar, el administrado debe determinar la existencia de indicios o evidencias de contaminación en el sitio donde se desarrolle su actividad y para tal efecto, debe realizar una investigación histórica para recopilar y analizar información sobre los antecedentes del sitio y las actividades potencialmente contaminantes para el suelo asociadas a éste. Asimismo, se generará información de campo a través del levantamiento técnico (inspección) del sitio en evaluación, sin que ello implique la toma de muestras ambientales.

Por tanto, **si como resultado de la evaluación preliminar se sustenta la no evidencia de contaminación en el sitio, corresponderá concluir la fase de identificación, no siendo necesario continuar con el muestreo de identificación y las siguientes fases de evaluación**, siendo que luego de ello, los resultados serán presentados por el administrado en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados ante la DGAAE, para su respectiva aprobación. **Notifíquese.-**

Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales Energéticos

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe